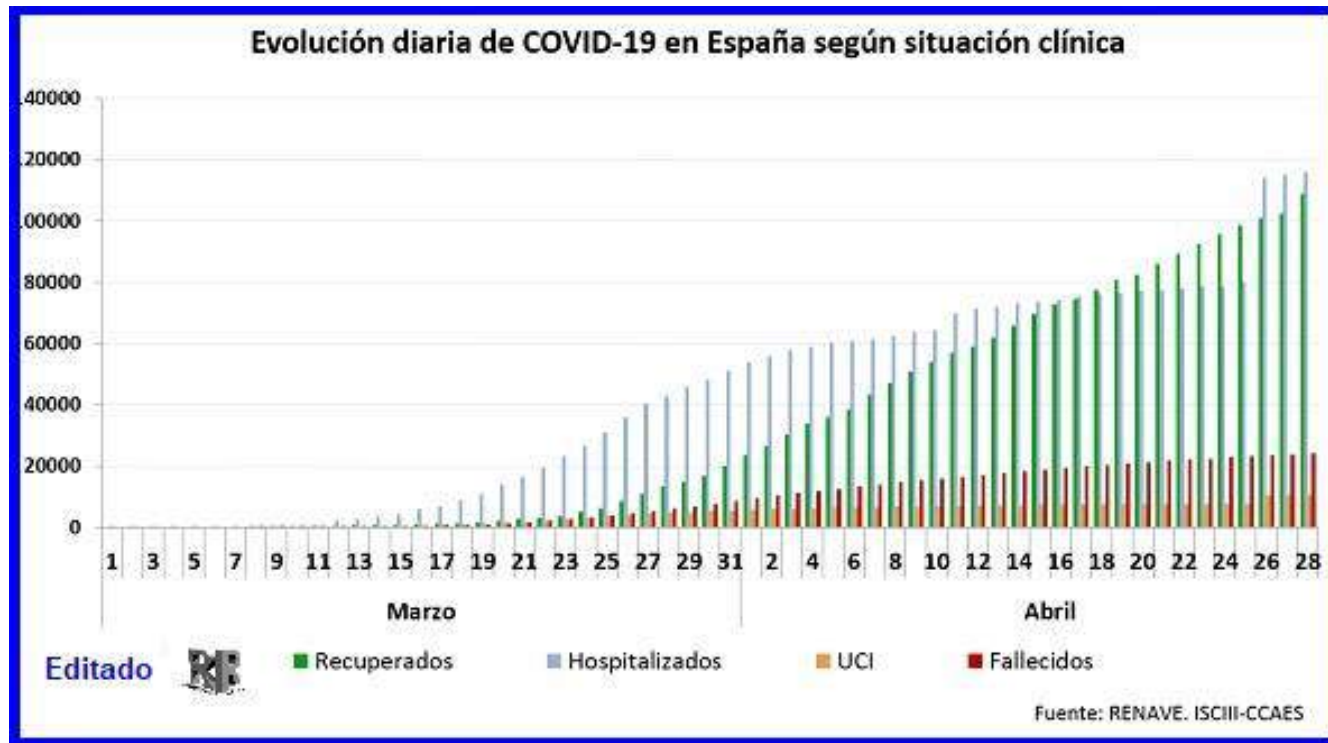


Boletín bimensual del Grupo Doble R, Retorno a las Raíces
...Marzo-Abril de 2020...

Artículos publicados del 01 marzo al 28 abril 2020

Marzo-abril meses de mayor afectación del Coronavirus en España



La Propuesta de Ley para descendientes de emigrantes españoles en el Senado continúa detenida a causa del Covid-19. Al acabar la Pandemia se reiniciará su tramitación.



Siga la evolución en nuestro grupo de Facebook <https://www.facebook.com/groups/grupodobleR/>

Entérese de nuestra Oferta especial de asesoramiento individual 2020, para la nueva Propuesta Ley Descendientes de emigrantes españoles. Aquí <http://bit.ly/2T5bJ1P>

Ius Sanguinis: pifia con descendientes hispano-cubanos.

Ius Sanguinis

Publicado 24 abril 2020



Nacionalidades denegadas en CE Habana

Ius Sanguinis

Hace casi un año [dijimos que...](#)

CE Habana: se desata ola de denegaciones de nacionalidad

Ejemplos de Autos denegatorios recibidos por los descendientes cubanos
Reciben todo lo contrario a lo esperado, luego de 10 largos años...

“...si el emigrante español no aparece registrado es como si no existiera, es una sombra y es sobre todo un ILEGAL en este país”

Recordamos lo que un bien entrenado portero decía lo anterior a la entrada de la Lonja del comercio...

En el susodicho artículo apostillamos seguidamente:

"Al parecer se nos ha olvidado cómo llegaban la mayor parte de los emigrantes, muchos eran iletrados y se iban a las zonas rurales para trabajar la tierra de sol a sol. Nadie se ocupaba de papeles ni de registros. La ocupación era trabajar sin parar para hacer algo de dinero con la esperanza de retornar a España, si era posible, aunque muchos no lo lograron"

La emigración hispana a la Perla del Caribe

Ius Sanguinis



Y la anterior reflexión de este redactor viene justificada con los libros que hemos leído sobre la diáspora hispana a América y en especial a la mayor de las Antillas.

Y traemos a colación un texto del ilustre Dr. Jesús Guanche Pérez: "[España en la savia de Cuba](#)"

Y aunque hemos hablado de que en la acogida de emigrantes hispanos, Argentina supera a la Isla en volumen. No deja de ser cierto que Cuba supera con creces el per cápita de emigrantes hispanos respecto a la población autóctona

Veamos brevemente las cifras del libro de Guanche sobre el número de emigrantes hispanos que estaban registrados en el censo cubano:

En 1899 : **129 236** ==> Representa el 8,21 % de la población total de la Isla

En 1907: **185 393** ==> Representa el 9,05 %

En 1919: **245 644** ==> Representa el 8,50 %

Y en 1931: **257 596** ==> Representa el 6,50 %

Según la misma fuente en el período de 1909-1933 emigraron a Cuba más de medio millón de hispanos.

Si a la anterior cifra añadimos entre un 25-50 % de emigrantes que arribaban irregularmente, entonces estamos hablando de casi 800 mil personas, según nuestros cálculos más conservadores

Adicional a lo que ha dicho este redactor, Guanche nos habla de la procedencia social de la diáspora hispana, en especial, los llegados a la Isla

Dice así: *"Desde el punto de vista social, debido a la tradición familiar que designa al primogénito como heredero total de los bienes paternos y deshereda al resto de los hijos..."*

Más adelante señala: *"Aunque emigran algunos nobles, la mayoría son campesinos, artesanos y gente desheredada expulsados por la miseria..."*

Demuestra tal afirmación al presentar un cuadro donde se observa que la ocupación de más de la mitad de los llegados a Cuba eran hombres humildes y con escasa formación.

Y estos emigrantes humildes crearon una familia que ahora desea obtener el 'derecho de sangre' (**IusSanguinis**) de sus ancestros...

Traemos esta información, para denotar lo triste que resulta ver la Ola de denegaciones de nacionalidad española a descendientes hispanos

Veamos...

Texto de denegación del CE Habana que no entendemos

Y la DGRN, como calla: otorga

Ius Sanguinis

CONSIDERANDO: Que, para fundamentar su solicitud, la promotora presenta dos certificados de la Dirección de Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior de Cuba, de su abuelo paterno, Don AA, español de origen nacido en España, en virtud de los cuales no consta que el citado abuelo haya realizado su inscripción en el Registro de Extranjeros ni que haya obtenido la ciudadanía cubana por naturalización.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, y en virtud de la restante documentación presentada, no puede determinarse fehacientemente que el citado abuelo paterno siguiese ostentando la nacionalidad española en el momento del nacimiento del padre de la promotora.

DENEGAR la solicitud de inscripción de nacimiento y el asiento registral de la Opción a la nacionalidad española de origen de Doña M.E.A.F., al no cumplir con los requisitos establecidos en la DA 7a de la Ley 52/2007, en concreto, acreditar la nacionalidad española de origen de su progenitor.

Firmado el 11 de marzo de 2019 por el Cónsul General Adjunto Carlos Ruiz González

Si el Sr. Carlos ha firmado esta denegación usando el argumento de que la no inscripción del emigrante hispano en las dependencias del estado cubano de la época es suficiente para demostrar que no había conservado su nacionalidad...

Entonces la única certeza es que se han cambiado las reglas durante el mandato del Sr. Director General

Porque hasta el 2012 aproximadamente se aceptaban que no habían perdido la nacionalidad si no aparecía en los libros de la DIE de Cuba.

En reunión con el Cónsul español de La Habana comentada en un post muy anterior, se aceptaban los certificados negativos, es decir, aquellos que decían que el emigrante no aparecía registrado como extranjero y que tampoco se había acogido a la nacionalidad del país receptor, se consideraba como que había conservado su nacionalidad de origen: es de pura lógica.

¿Por qué el Cónsul sabe que esta es una causa de denegación?

Porque el órgano rector de la nacionalidad en el Ministerio de Justicia apeló a este nuevo 'motivo'

Aunque antes en el proceso se habían aceptado que tales documentos de la DIE, no desvirtúan la condición de español de los emigrantes hispanos.

'Ruegos y preguntas', al CE Habana y a la DGRN

Ius Sanguinis

[Instrucción DA 7ma. ley 52.07](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado

.....Fragmento.....

2. Documentación que deben aportar los interesados acompañando a la solicitud.

2.1 Documentación común para los dos apartados de la Disposición Adicional séptima: Certificación literal de nacimiento del solicitante expedida por el Registro Civil local en que conste inscrita. Tratándose de un registro extranjero, a salvo lo dispuesto en los Tratados Internacionales, la certificación deberá estar legalizada o apostillada, en los términos previstos en los artículos 88 y 89 RRC.

2.2 Documentación adicional para supuestos del apartado 1 de la Disposición Adicional séptima: Certificación literal de nacimiento del padre o madre originariamente español del solicitante. Esta certificación deberá proceder de un Registro Civil español, ya sea Consular o Municipal.

¿Podrían decirnos en qué parte de esta Instrucción (tristemente célebre por su ambigüedad) señala lo que dicen en el CE La Habana y en la DGRN para denegar estos casos?

Después de 10 años y 4 meses de espera: ¿Los descendientes hispanos en la Isla de Cuba tienen que recibir estos inusuales argumentos?

¿Qué hará la DGRN cuando se apruebe la nueva Propuesta Ley y tenga inundados sus archivos por los Recursos de Reposición ante esta injusticia?

¿Nadie dará explicaciones, nadie hará el 'mea culpa' o mejor '[mea máxima culpa](#)'?

Casi seguro que no, porque la burocracia **imper**a por su respeto

Anexos

Según [la Wikipedia](#), estos son los directores generales de la DGRN de España durante la aplicación de la [Ley Nietos](#)

María Ángeles Alcalá Díaz	20 de marzo de 2009
Joaquín José Rodríguez Hernández	30 de diciembre de 2011
Francisco Javier Gómez Gáligo	31 de octubre de 2014
Pedro José Garrido Chamorro	3 de agosto de 2018
	Hasta enero 2020
Sofía Puente Santiago	30 de enero de 2020

** pifia: Acto o hecho que resulta claramente errado o poco acertado...que deja en evidencia al que lo realiza.

** savia: Según la [RAE, 2. f.](#) Energía, elemento vivificador

** [mea culpa](#): es una locución latina que se traduce literalmente como «por mi culpa» y usada generalmente como «mi culpa» o «mi propia culpa»

Imagen destacada [tomada de](#)

Edición de Viernes

Trámites extranjería: Ocupaciones difícil cobertura

Trámites extranjería

Publicado 17 abril

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE
Página N° 1: Catálogo I Trim. 2020

CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA
1º TRIMESTRE DE 2020

Región	Ocupación	Código	Descripción
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 301.4	Regencia marítima
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 302.5	Oficio de marítimo de buque mercante
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 303.4	Maquinista marítimo
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 304.1	Maquinista de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 305.8	Maquinista auxiliar
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3441, 306.4	Plomero de buques mercantes
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3442, 308.8	Electricista de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3471, 303.1	Operador de puertos
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3472, 302.2	Empleados auxiliares
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3823, 301.1	Oficial de mantenimiento de la maquinaria
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3810, 301.8	Operarios de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3821, 301.8	Auxiliario de buque de pesca
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3821, 302.8	Mantenimiento de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3901, 304.5	Electricista de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3911, 301.0	Operador de maquinaria
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3921, 302.1	Operador de maquinaria de buque
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3930, 301.5	Operarios de buque especializado
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3930, 302.8	Operarios de buque especializado
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3940, 302.1	Operarios de buque especializado
ANDALUCÍA	ALBERGUE	3940, 303.8	Operarios de buque

¿Qué es el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura en España?

Trámites extranjería

Este catálogo contiene aquellas profesiones cuyas ofertas de empleo son más difíciles de gestionar a la hora de cubrir puestos vacantes.

(extranjeros fuera de la UE: incluidos)

El catálogo, al que se alude en el artículo 65.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el [Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000](#)

... Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

Contiene las ocupaciones en las que los **Servicios Públicos de Empleo** han encontrado dificultad para gestionar las ofertas de empleo que los empleadores les presentan cuando quieren cubrir puestos de trabajo vacantes.

El catálogo se elabora para cada provincia, islas en el caso de las provincias insulares y para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Tiene carácter trimestral, extendiéndose su vigencia desde:

El primer hasta el último día laborable del trimestre natural siguiente al de su publicación.

La presencia de una ocupación en el catálogo de la zona geográfica de que se trate...

Implica, para el empleador, la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida a un trabajador extranjero.

Ejemplos ofertas empleo publicadas en el último Trimestre

Trámites extranjería

20 ocupaciones encontradas.

De ellas seleccionamos 10 ejemplos

1. **Frigoristas navales:** *Realizar las operaciones de mantenimiento y reparación de las máquinas y equipos que integran el parque de pesca y la instalación frigorífica a bordo de buques pesqueros, cumpliendo la reglamentación vigente y en condiciones de seguridad.*
2. **Jefes de máquinas de buque mercante:** *Director del departamento de **máquinas** y es responsable de la operación eficiente de la cámara de **máquinas** y del funcionamiento de todos los equipos mecánicos del **buque***

3. **Mecánicos de litoral:** Manejo de motores de embarcaciones pesqueras hasta 180 kw de potencia efectiva.
4. **Pilotos de buques mercantes:** Para ejercer profesionalmente a bordo de los buques mercantes españoles deberá poseer la tarjeta profesional de marina mercante en vigor. [Ver enlace](#)
5. **Sobrecargos de buques:** El [sobrecargo es el oficial responsable de la carga](#) del barco. Debe preparar y confeccionar la documentación relacionada con la carga y la tripulación, y atender la recepción, inventario, conservación y entrega de la carga. Si el barco es de pasajeros, es el máximo responsable de la gestión, organización y asistencia del pasaje.
6. **Deportistas profesionales:** Personas que se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por su cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución. [Ver RD 1006/1985](#)
7. **Entrenadores deportivos:** En el deporte, [un entrenador](#) (en España) o director técnico (también conocido por sus siglas DT; en Hispanoamérica) es la persona encargada de la dirección, instrucción y entrenamiento de un deportista individual o de un colectivo de deportistas.
8. **Cocineros de barco:** Cuya función principal [según este documento](#) es: *"Asegurar que la gente de mar disponga de una alimentación y de agua potable de buena calidad suministradas en condiciones higiénicas reglamentadas"*
9. **Auxiliares de buques de pasaje:** Se necesita certificado es **obligatorio** para **embarcar y trabajar** profesionalmente en buques para la tripulación, cualquiera que sea su función, en buques civiles de pasajeros.
10. **Camareros de barco:** Es responsable del servicio general de comida y bebidas en restaurantes y comedores a bordo del **barco**



España oferta empleo, a partir del 1 de abril

Más de 20 profesiones para extranjeros residentes fuera de la UE

Trámites extranjería

Si al lector o algún amigo o conocido le interesa ver todas las profesiones que están incluidas en el Catálogo, publicado por el SEPE (Servicio de Empleo Público de España) le invitamos a que se baje el documento adjunto, titulado [CATÁLOGO OCUPAC Dif cobertura I TRIM. 2020](#)

En este documento podrá ver las profesiones que ofertan las distintas [Comunidades Autónomas](#) y ciudades autónomas como Ceuta y Melilla, que no se mencionan en los ejemplos que consignamos más arriba.

Como podrán apreciar en un país donde el número de parados puede llegar al 20 %, según estimaciones, por la Pandemia del Covid-19 existen ocupaciones que no resultan fáciles de cubrir.

Y para ello se ofertan también para extranjeros que no residan en el marco de los 27 países del [Unión Europea](#).

Esta oferta favorece que los extranjeros que cumplan con los requisitos exigidos mediante la documentación requerida podrán solicitar a los empresarios su inclusión para acceder a una de estas plazas vacantes.

Los empresarios pueden contratar legalmente a estos extranjeros sin considerar la [situación nacional de empleo](#)

Esta es una contratación legal para una residencia temporal y trabajo por cuenta ajena

Como vemos el sector de trabajadores del mar o naval, tienen el mayor peso: 18 de las 20 profesiones en el Catálogo.

El procedimiento no es simple porque incluye ante todo la selección por parte del empleador luego de estudiar la documentación acreditativa del aspirante. Seguidamente el empresario debe emitir el correspondiente contrato.

Obtención del visado en el país de origen

Trámites extranjería

El extranjero seleccionado y con el contrato en su poder debe solicitar una cita para solicitar el visado en la oficina consular española de su país de residencia

Luego de obtenida la cita, debe preparar un expediente con la documentación acreditativa

Esta documentación, resumidamente será la siguiente:

1. Solicitud de Visado Nacional, relleno del impreso
2. Dos fotografías
3. Pasaporte país de residencia
4. Reserva de vuelo
5. Si reside en otro país distinto al de su nacimiento: original y fotocopia del permiso de residencia
6. Copia de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de la autoridad gubernativa
7. Copia del contrato
8. Antecedentes penales
9. Original y fotocopia de un certificado médico reciente del solicitante...

En 30 días el aspirante a la autorización de entrada en España, deberá recibir una respuesta positiva si se ha preparado adecuadamente el expediente.

Si desea conocer la factibilidad de ser un candidato válido debe ponerse al habla con este Despacho

Entre otras condiciones para estudiar su caso: Le solicitaremos documentación probatoria de su profesión.

Edición Viernes

Arraigo familiar a hijos español de origen. Novedades

Publicado en Blog, 7 abril

Arraigo

Hijos/as de español/a de origen: Novedades

Arraigo (familiar)



II.- La solicitud de la referida autorización de residencia, para la que **no se requerirá visado** en atención a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, deberá realizarse **personalmente** por el interesado ante el órgano competente para su tramitación, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor o título de viaje, según lo previsto por el artículo 46.1.a) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- Documentación acreditativa de encontrarse en la situación referida en el artículo 45.2.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- En el caso de solicitantes mayores de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en que se haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España, en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, según lo señalado en el anterior apartado I.

III.- Con el fin de acreditar la situación referida en el artículo 45.2.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 y en el apartado II.b) de la presente Instrucción, es decir, la circunstancia de ser hijo de padre o madre que hubieran sido españoles de origen, se atenderá a lo preceptuado en el Código Civil, en la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil, y en el Reglamento de la Ley sobre el Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, en materia de nacionalidad.

La Instrucción de Arraigo familiar para hijos-nietos españoles de origen

Fragmento Instrucción Arraigo Familiar, que "beneficia, ahora sí" a hijos de español d origen

¿Qué ha pasado? ¿Cuál es la Novedad?

Por aquella frase de Heráclito (el filósofo griego que es famoso por su insistencia en el cambio):

“Nada es permanente a excepción del cambio”

Pues hoy tenemos buenas noticias acerca del reconocimiento del Arraigo familiar para los hijos/as de españoles de origen por la LMH en Latinoamérica.

Tenemos la experiencia práctica de que varios hijos de españoles de origen han obtenido el Permiso de Residencia y Trabajo por cuenta ajena luego de entrar legalmente en España.

Si antes, en el año 2016, no era posible porque el gobierno de Rajoy no lo aceptaba, ahora esta situación ha cambiado: al menos en las Comunidades Autónomas donde hemos presentado los casos: Comunidad Valenciana, Canarias y Cataluña.

En estos momentos estamos atendiendo casos en otras CCAA y esperamos que se aplique el mismo criterio que en las anteriores señaladas, pero tampoco lo podemos asegurar...

Porque como se sabe pueden haber diferencias de criterios de aplicación según sea la región y las competencias que en este asunto tengan los gobiernos autonómicos.

Lo que dijimos en 2016 sobre el asunto

Arraigo (familiar)

Como [dijimos hace 4 años](#), en aquellos momentos las Oficinas de Extranjería por indicaciones del gobierno se rechazaban los intentos de Arraigo (Familiares).

Reseñamos lo dicho en 2016...

"Cuando salió la primera versión de esta normativa se resolvieron muchas residencias legales de hijos-nietos de emigrantes españoles que estaban acá en ese momento

Luego, debido al surgimiento en el año 2008 de la certeza de la Ley de Memoria Histórica, la Instrucción cambió

Exigió hasta hace poco que el hijo-nieto de emigrante español haya entrado con un visado de residencia.

Dejaba prácticamente sin beneficios a los descendientes de la diáspora española.

La famosa y hasta ahora, engañosa **Instrucción de Arraigo** para otorgar la residencia temporal por circunstancias excepcionales cuando se trate de hijos de padre-madre que hubieran sido españoles de origen 'tuvo trampa' como muchos dicen en España cuando hay algo escondido en una afirmación tan sonora como esta.

La Instrucción dice en la introducción que su objetivo es clarificar las dudas que ha originado el Reglamento de la Ley 4/2000 que es conocido como Reglamento de Extranjería.

En su primer punto dice que se podrá conceder una autorización de residencia temporal...al extranjero que acredite ser hijo de padre o madre que hubieran sido españoles de origen, siempre que reúnan los requisitos:

a.- Carecer de Antecedentes Penales en España y en su país de origen.

b.- No tener prohibida la entrada en España

Más adelante dan una complicada explicación acerca de quién es un español de origen...

Hablan del artículo 17 del Código Civil que ha sido modificado varias veces, etc

Finalmente dicen que **la nacionalidad del abuelo o abuela no determina por sí misma la nacionalidad española de origen del nieto o nieta"**

Servicios del Despacho para la Tramitación

Arraigo (familiar)

¿Qué hacemos ahora?

Prestamos un servicio de asesoramiento y acompañamiento integral

1.- Preparación de Expediente de Arraigo familiar + Indicación de los pasos a dar en España para obtener la tarjeta de residencia como hijo ~~e nieto~~ de español de origen

Las acciones contratadas para dichos procedimientos son:

A.- Asesoramiento-acompañamiento personal para preparación del expediente para solicitar el Arraigo, ante la Oficina de Extranjería correspondiente a su lugar de empadronamiento.

B.- Asesoramiento-acompañamiento virtual para solicitud de la Tarjeta de Residencia

Existe la oportunidad del [arraigo familiar](#) para los hijos pero se exige que esté legalmente en España para aplicar por este concepto.

Le estoy adjuntando la [INSTRUCCION 10-2008.Arraigo familiar, hijos-nietos español origen](#) donde se le da el derecho a los hijos-nietos de emigrantes españoles a obtener una Residencia legal por Arraigo pero si vamos a lo que dice el Reglamento de Extranjería vemos:

Artículo 45 del Reglamento de Extranjería de España

Arraigo (familiar)

Residencia temporal

Artículo 45. Definición y supuestos de residencia temporal.

1. Se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, sin perjuicio de lo establecido en materia de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

2. Los extranjeros en situación de residencia temporal serán titulares de uno de los siguientes tipos de autorización:

- a) Autorización de residencia temporal no lucrativa.
- b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

...etc

Resumen del asunto

La Instrucción de Arraigo ahora se está aplicando y beneficia a los hijos de los nuevos ciudadanos españoles por [Ley Nietos](#), la llamada [Generación Recuperada](#)

La descendencia de la diáspora está siendo considerada nuevamente en este país

Ahora gobiernan los progresistas y por ello hay una solución a la vista, al menos según nuestra experiencia.

Beneficia en primer lugar

A los hijos mayores de edad de los españoles por Ley Nietos

Arraigo (familiar)

Los trámites extranjería prometidos son aplicados muy bien para los descendientes, en especial, para los hijos mayores de edad de los nuevos españoles por Ley Nietos.

"Aquellos cuyo abuelo o abuela, hubieran sido originariamente españoles" tienen la situación más complicada porque demostrar que el abuelo/a continuó siendo español no es sencillo.

¡Al menos hasta este momento...!!

Tal vez cuando se apruebe la Propuesta Ley que se tramita ahora mismo en el Senado, es posible que cambie, al menos durante el plazo en que esté vigente la normativa que se propone.

"Recordar que tales nietos al igual que los hijos de nuevos españoles por LMH podrán obtener la nacionalidad española a través de la opción de la residencia legal de un año en España"

Si UD necesita que le asesoremos en todos los pasos para obtener:

1. El permiso de Residencia y trabajo por cuenta ajena en España
2. Luego de este año de Arraigo (teniendo empleo y cotizando a la Seguridad Social) podemos también conducirlo a la solicitud de la Nacionalidad española por Residencia.

Si estás en la situación que hemos comentado: contáctanos para acordar el servicio integral que prestamos

¿Sabías que: la experiencia es la esencia del conocimiento humano porque en ella está la verdad?

Edición Martes

Cartilla del emigrante español: documentación

Publicado 03 abril de 2020

Como dijimos antes nos parece trascendente rememorar aquellos tiempos en que nuestros abuelos se vieron forzados a abandonar su tierra para ir a Iberoamérica. Podría ser de mucho interés este libro, ahora que nuestros políticos se olvidan con frecuencia de los descendientes de aquellos que cruzaron el Atlántico.

Escrita por los señores D. Jesús M^º Rísquez Alfonzo (doctor en Medicina) y D. Melchor Ordóñez (catedrático) // *Premiada en concurso abierto por la Unión Ibero-americana en 1910* //

© [Biblioteca Nacional de España](#)



Documentación exigida a los padres-abuelos-bisabuelos de la diáspora

Cartilla del emigrante

(españoles a AL)

Con frecuencia nos olvidamos de las peripecias y penurias de nuestros ascendientes cuando tuvieron que dejar su tierra para buscar una mejor vida en América Latina.

Hoy [volvemos a glosar](#) la Cartilla del Emigrante para que seamos conscientes de que también en aquella época era difícil.

Ahora tenemos Visados con sus normas de procedimiento, incluyendo además la obtención de cita

Y si te deniegan: puedes presentar un recurso de reposición

No importa que en el 95 % de los casos sea inútil porque casi nunca prospera. Al menos puedes hacerlo...

Con estas lecturas muchos descendientes podrán entender:

- El por qué su abuelo se cambió el nombre al llegar a América
- Por qué no se registró en el país de acogida
- Y otras acciones incomprensibles a nuestros ojos a 100 años de distancia.

Veamos lo que exigían las autoridades españolas de finales del siglo XIX e inicios del XX.

[*Hemos conservado la ortografía del documento original*]

Documentos que precisa el emigrante

Diligencias que necesita hacer para emprender el viaje

Cartilla del emigrante

(españoles a AL)

Los documentos que necesita el emigrante para dirigirse á alguno de los países hispano-americanos, se reducen á acreditar su estado de salud y su buena conducta, y cuando más, conviene algún certificado de aptitud en su oficio. (Véase el capítulo sobre Legislación)-

Las leyes españolas exigen á los súbditos del Reino lo siguiente:

En general, el emigrante debe estar provisto de su cédula personal ó algún otro documento que acredite su personalidad, y de una certificación de buena conducta y de no estar sujeto á condena, expedida por la Autoridad del lugar de su residencia. Además de los documentos que, por sus condiciones personales, pueden exigírsele, conviene que tengan su partida de bautismo ó la del Registro civil, y algún documento que les recomiende como conocedores de su oficio, el que, como todos los demás, para tener valor legal, deben estar legalizados en el Consulado o Legación del país á donde piense encaminarse.

Exigencias especiales para los militares o en edad de ser llamado a fila

Los militares necesitan especialmente:

1º- Los que hayan cumplido tres años de servicio activo, el pase expedido por el Cuerpo ó unidad de que dependan ó procedan.

2º- Cuando lleven más de dos años como excedentes de cupo, el pase de la zona respectiva, en el que se acredite que no fueron llamados para cubrir bajas.

3º- Cuando fueren sustituidos, el pase de la zona, certificándose en él haber pasado el sustituto á la reserva activa.

4º- Cuando fueren totalmente excluidos por cortos de talla, ó por defecto físico, el certificado de la Comisión mixta de Reclutamiento.

5º- Cuando fueren excluidos temporalmente y hubieren cumplido todas las revisiones precisas para !a exclusión total, el pase de la zona en que así se exprese.

6º- Cuando fueren exceptuados por razones de familia y hayan pasado las revisiones reglamentarias, el certificado de la zona y el permiso de la persona que determinó la excepción, ó de su tutor, si aquélla es menor de edad.

7º- Cuando sirvieren en colonias agrícolas, ó minas, el certificado de los colonos ó Administradores, visado por el Jefe de la Guardia civil, de haber cumplido en ellas el plazo legal

Otras exigencias para españoles que emigraban a América Latina

8º- Cuando fueren excluidos por pertenecer á una Comunidad religiosa, el certificado del Rector, donde conste que dejaron la carrera eclesiástica pasado el tiempo legal, ó recibieron órdenes sagradas.

9º- Cuando pertenecieren á la Infantería de Marina, se proveerán de los mismos documentos que sus similares del Ejército, expedidos por el Jefe del regimiento respectivo.

10º- Cuando pertenezcan á la inscripción marítima se proveerán de una autorización escrita del comandante ó Ayudante de Marina, director de navegación del puerto de embarque. En las épocas que se prohíbe emigrar á los que no cumplieron las obligaciones del servicio militar, ó á los sujetos á la primera ó segunda reserva, deberán aquellos á quienes no alcance la prohibición proveerse de los documentos que así lo acrediten, expedidos por la Zona respectiva.

Condiciones para la emigración de las mujeres españolas

Cartilla del emigrante (españoles a AL)

Las mujeres necesitan especialmente para emigrar:

Si son solteras mayores de veinticinco años, ó viudas ó casadas á favor de las cuales haya recaído sentencia firme de divorcio, podrán emigrar con el concepto legal de emigrantes, siempre que no estén sujetas á procesamiento ó condena y se dirijan á puertos á los que el Gobierno no hubiera prohibido la emigración.

También tendrán dicho concepto las solteras mayores de edad y las menores de veinticinco años cuando, á más de reunir estos requisitos, son huérfanas, ó han obtenido licencia del padre ó de la madre en cuya compañía vivieron, ó éstos han contraído nuevas nupcias.

Las casadas que no emigren en compañía de su marido, ó precisamente para reunirse con él, necesitan su autorización.

Los menores de edad necesitan para emigrar, cuando no lo hacen en compañía de sus padres ó tutores, ó para reunirse con ellos, la autorización de éstos y la de no estar sujetos á procesamiento ó condena.

Palabras finales

Cartilla del emigrante

(españoles a AL)

Como dice la excelente plataforma [MigrAventura...](#)

*"Porque nuestros bisabuelos, abuelas, padres y madres **también fueron otros en otros países.***

Y a lo que asistimos hoy es, en muchos casos, a un viaje circular de retorno procedente de los mismos lugares a los que un día llegamos nosotros con las manos vacías."

En la época de 1882 a 1935 emigraron a América Latina más de 3.5 millones de españoles según cifras oficiales

Según opinión de los historiadores esta cifra podría estar sobre los 5 millones pues las estadísticas de la época no son muy confiables

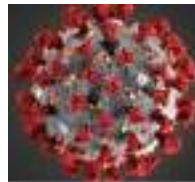
Entonces viendo la [Cartilla](#) nos damos cuenta de lo difícil que resultó para nuestros antepasados tomar un barco para cruzar el Atlántico y mucho más si ese emigrante era pobre.

Veremos más adelante otros detalles de la Cartilla porque en ella está expresada la opinión oficial del Estado español de aquella época.

Edición de Viernes

Doble R dice: Info consular y Estatal de Covid19. Comentarios

[Publicado 29 de marzo](#)





Doble R dice...

Recopilación de información importante

Para la diáspora hispana en Latinoamérica en momentos difíciles

[@ConsEspLaHabana](https://twitter.com/ConsEspLaHabana)

Ejemplo N° 1: Preguntas Frecuentes del CE Habana puede encontrar esta info:

- ***"COVID19 (14) SUSPENSIÓN TODOS LOS SERVICIOS Desde 24-3 se suspenden todos los servicios y se anulan todas las citas hasta nuevo aviso excepto emergencias Telf atención turistas: +5378624631 +5378686810 +5378686819 Tel 24/h +5352869122 y +5359968180 email cog.lahabana@maec.es"***

- **COVID19 Desde el 22 de marzo de 2020 queda suspendido, hasta nuevo aviso, el servicio de VISADOS. Los que están en tramitación se seguirán entregando (consulte <https://t.co/vPHAnK9kfe>). Las citas concertadas mientras duren la suspensión quedan ANULADAS. Al retomar el servicio deberán solicitar nueva cita por la página web.**
- *"COVID19 FAQ8 Tengo visado Schengen xro no puedo viajar Si no pudo viajar antes d fecha visado, se reexpedirá gratis una vez se retome servicio visados Si no pudo viajar después d fecha visado debe solicitar nueva cita y se reexpedirá gratis una vez se restablezca servicio visados"*
- *"COVID19 FAQ4 Necesito recibir una transferencia de \$. Tiene 2 opciones: CORREOS DE CUBA (tiempo aprox. 1 día) / BANCO METROPOLITANO (Demora de 3 a 4 días) La transferencia puede ordenarse desde alguno de los siguientes bancos: Sabadell, BBVA, Novacaixa Galicia, Bankia"*
- *"COVID19 FAQ3 Qué validez tienen las actas de Registro Civil? Debido a las actuales circunstancias, las actas de Registro Civil, tanto españolas como cubanas, se admitirán con una validez de hasta 1 año desde la fecha de su emisión".*
- *"COVID19 FAQ2 Soy cubano residente legal en España xro estoy en Cuba Puedo regresar a España? Cuba ha informado q en su caso no es posible viajar mientras duren restricciones x COVID19 salvo casos humanitarios que debe plantear en Oficina Atención Ciudadanía MININIT (20 ent 5 y 7)"*
- *"COVID19 FAQ1 Tengo doble nacionalidad española y cubana. Me encuentro en Cuba y deseo viajar a España. Según autoridades cubanas nacionales cubanos no pueden salir de Cuba mientras duren restricciones x COVID19, aun cuando ostenten otra nacionalidad."*

Embajada de España en Argentina

Doble R dice...

Ejemplo N° 2: [@EmbajadaEspArg](#)

- *"Informamos que habrá dos vuelos de IBERIA de regreso a España, aún no abiertos, previstos para los días 3 y 6 de abril. Daremos más detalles próximamente."*
- *"La Embajada y la red de Consulados de España sigue a disposición de los ciudadanos españoles para emergencias las 24 horas:*

Bs. Aires: +54 911 4069 2414

B. Blanca: +54 291 15 4223773

Córdoba: +54 351 15 5497100

Mendoza: +54 9 261 15 611 2385

Rosario: +54 341 156 239 829"

- *"Tras el decreto del gobierno de Argentina de aislamiento social preventivo y obligatorio, los Consulados de España permanecerán cerrados al público. Los turnos se reprogramarán. Los Consulados siguen a disposición 24hs de los ciudadanos españoles en los teléfonos de emergencia."*
- *"En relación al decreto de aislamiento social preventivo y obligatorio que ha decretado el gobierno de Argentina, recomendamos encarecidamente a todos los ciudadanos españoles su cumplimiento. Para más información: [Aquí](#)"*
- *"Se ha publicado en el Diario Oficial de Galicia el Decreto por el que se deja sin efecto la celebración de las #elecciones al Parlamento de #Galicia del #5Abril de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del #COVID19."*

Embajada de España en Uruguay

Doble R dice...

Ejemplo N° 3: [@EmbajadaEspUy](#)

- *"El [@MAECgob](#), la [@EmbajadaEspUy](#) y el Consulado en [#Montevideo](#) han gestionado junto con [@iberia](#) el vuelo que hoy permite el regreso a [#España](#) de 168 viajeros, además de varias decenas de europeos, que se encontraban en [#Uruguay](#)."*
- *"Los científicos, técnicos y militares españoles de la [#CampañaAntártica](#) que actualmente se encuentran a bordo del Buque de Investigación Oceanográfica 'Hespérides' volverán a España ~~mañana~~ ayer en un vuelo procedente de Montevideo, Uruguay organizado por el [@MAECgob](#)."*
- *"AVISO IMPORTANTE VUELO, [@Iberia](#). Montevideo – Madrid día 28 marzo, salida 14h20, para españoles temporalmente en Uruguay. Requisitos:
1.- estar en Aeropuerto al menos 4 horas antes de hora partida.
2.- ser residente en España"*

Otros comentarios de interés

Nuestro vecino Portugal ha adoptado la decisión de otorgar la residencia a aquellos que esperaban por los trámites al respecto

Según el Diario [El País](#):

“En estos momentos resulta más importante garantizar los derechos de los más débiles, como es el caso de los inmigrantes. Asegurar el acceso de los ciudadanos migrantes a la salud, a la Seguridad Social, a la estabilidad en el empleo y la vivienda es un deber de una sociedad solidaria en tiempos de crisis”, ha declarado al diario Público el ministro de Administración Interna, Eduardo Cabrita.

¿Y qué hacemos en España?

De momento los casos de solicitud de Nacionalidad por Residencia y de trámites en las Oficinas de Extranjería están cancelados

Nos preguntamos: ¿cómo actuará España ante esta situación similar?

Un ejemplo inexplicable:

Miren esto que ha dicho [@ConsEspLaHabana](#)

Las citas concertadas mientras duren la suspensión quedan ANULADAS. Al retomar el servicio deberán solicitar nueva cita por la página web.

¿Por qué el más débil debe pagar las consecuencias del Covid-19?

¿No podrían reprogramarse las citas en el mismo orden a partir de la fecha de restablecimiento del servicio de visados, etc?

Situación actual y Real Decreto que establece estado de Alarma en España

DATOS DE CORONAVIRUS EN ESPAÑA
Domingo 29 de Marzo de 2020

CCAA	TOTAL casos confirmados	Recuperados que han		
		predecido UCI	Fallecidos	Curados
Aragón	4.882	201	207	148
Aragón	1.858	134	93	8
Asturias	1.088	57	41	76
Baleares	958	71	29	82
Canarias	1.125	78	39	30
Cantabria	1.023	40	35	25
Castilla-La Mancha	5.346	290	510	238
Castilla y León	5.424	270	380	752
Cataluña	15.006	1.391	1.225	3.455
Ceuta	28	7	1	0
C. Valenciana	4.784	309	267	290
Euzkadi	1.459	41	100	51
Galicia	3.139	123	60	253
Madrid	22.677	1.429	1.082	2.491
Murcia	48	2	1	0
Murcia	872	58	30	16
Navarra	2.031	92	84	125
Pais Vasco	5.740	271	265	1.303
La Rioja	1.823	43	68	397
ESPAÑA	78.797	4.937	1.528	14.703

Tomado de: <https://bit.ly/2UoSfGW>

[BOE-A-2020-3692](#) (disponible en este enlace), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fragmento del preámbulo del Real Decreto del pasado 14

"En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma."

Artículos relevantes...

"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.

d) Retorno al lugar de residencia habitual.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada."

"Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible."

El **BOE** publica la [prórroga del estado de alarma](#) otros quince días. El Boletín Oficial del **Estado** publica este sábado (28) el acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se autorizó prorrogar otros quince días el **estado de alarma** declarado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La prórroga se extenderá se extenderá hasta las 00:00 horas del 12 de abril en las mismas condiciones establecidas en el real decreto aprobado por el Gobierno el 14 de marzo, día en que entró en vigor esta medida excepcional.

Vea y bájese el documento adjunto: [20200326 Preguntas respuestas 2019-nCoV](#)

Volveremos con más la próxima semana...Mientras, A Cuidarse!!

Edición Especial de Domingo

Ley Nacionalidad España: reivindicación de los descendientes (Reed.)

Publicado el 20 de marzo

¿Qué pasará con la Propuesta Ley Nacionalidad España?

De momento vemos un horizonte muy halagüeño para que esta iniciativa continúe adelante porque todos los partidos la han apoyado de una forma u otra

Y si antes ha sido complicado obtener la atención de los señores diputados y senadores para atender la justa reivindicación de los hijos-nietos-bisnietos de emigrantes españoles en el exterior: ¿qué podremos esperar ahora?

No somos, ni por asomo, Nostradamus pero ahora los políticos progresistas están tirando fuerte del carro.

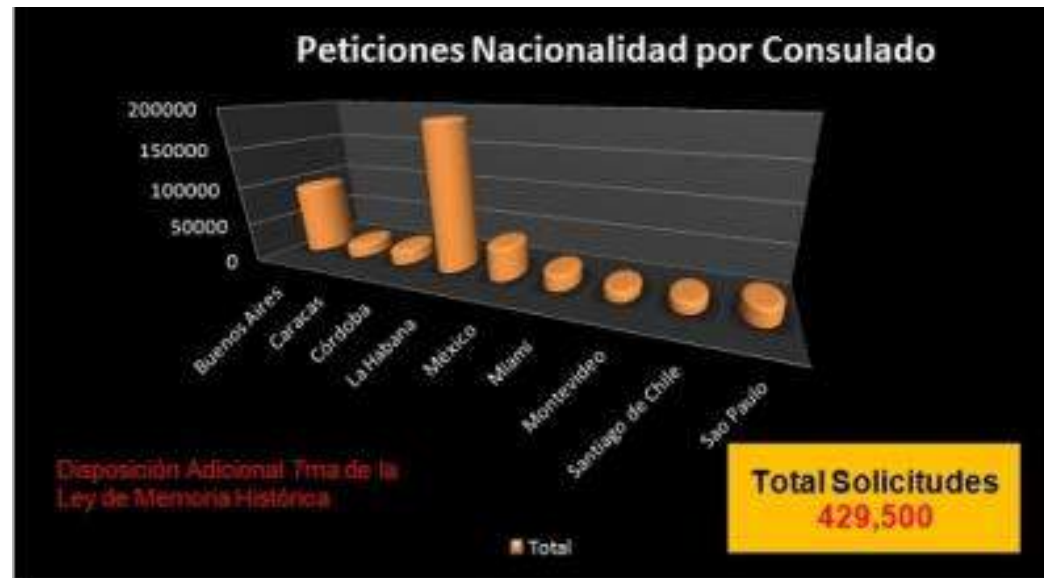
Entre ellos el reconocimiento del #IusSanguinisEsp es decir, el derecho de sangre que no acaba de reconocerse plenamente

Este reconocimiento podría ser de dos formas:

1. Con la aprobación de la Propuesta Ley en tramitación en la Comisión de Justicia del Senado
2. Legislando una Ley Nacionalidad España de la cual nos hemos hecho eco durante mucho tiempo

Esta sería la mejor solución para evitar los parches que en 8 ocasiones se le ha hecho al Código Civil español: tener una Ley Nacionalidad España que sea permanente y en resumen, evite modificaciones temporales.

Seguir el ejemplo de otros muchos países del entorno europeo que ya tienen este tema resuelto.



Recordando peticiones Nacionalidad: Ley Memoria Histórica 2009-2011

Demandamos una Ley Única de Nacionalidad

Reivindicamos Ley Nacionalidad España

¿Por qué es importante esta petición?

Con ella evitaremos:

- 1.- Los sucesivos y temporales parches al Código Civil
- 2.- Que los descendientes de emigrantes españoles sean despojados de sus derechos de sangre
- 3.- Las discriminaciones de los descendientes de las mujeres españolas emigradas antes de 1950
- 4.- La división de las familias en las que unos pueden obtener la nacionalidad y otros no
- 5.- Que los emigrantes, sus hijos y nietos sean convertidos por el Estado en apátridas como sucede ahora
- 6.- Que los derechos de sangre de los emigrantes y sus descendientes continúen siendo usados como arma política del gobierno de turno

Con ella lograríamos:

- 1.- Entrar en el conjunto de países con un texto único, permanente y conocido por todos para su aplicación en cualquier momento.
- 2.- Que España comenzara a reconocer la verdadera importancia que tuvo, tiene y tendrá la emigración de su gente con un texto jurídico transparente y de fácil comprensión
- 3.- Se aplicarán medidas para resolver las múltiples injusticias que prevalecen en el acceso a la nacionalidad para los descendientes de los emigrantes
- 4.- Que España creciera hacia el exterior y que potenciara su interactividad con la llamada diáspora, especialmente en Iberoamérica y Europa

Las sabias reflexiones del exconsejero Ángel Capellán

Reivindicamos Ley Nacionalidad España

El Consejo General de la Emigración lleva pidiendo expresamente, ya desde 2005, una Ley de Nacionalidad, clara y diáfana y razonada, propuesta en un importante acuerdo aprobado por el Pleno celebrado en Santiago de Compostela.

¿Cuál ha sido la respuesta del Parlamento Español ante estas peticiones? Silencio absoluto.

Y el silencio aquí no otorga, sino que rotundamente deniega. [Reflexión del Sr. Capellán](#)

En otro alegato ([No existe la emigración española](#)) en marzo de 2013 el exconsejero por EEUU decía verdades como catedrales

Y luego en 2014, cuando gobernaba el Partido Popular, hacía [una propuesta](#) de Ley Nacionalidad España que no fue aceptada por el gobierno

El Pleno del CGCEE aprobó la propuesta de la Comisión de Derechos Civiles y Participación de crear una subcomisión, [...] para elaborar un proyecto de Ley Nacionalidad España en lo que afecte al colectivo de los españoles en el exterior

Pero el subdirector general de Estado Civil y Nacionalidad dijo que no era posible esta iniciativa porque se trataba de un tema muy complejo

Los consejeros electos, por su parte, pidieron una oportunidad para hacer una propuesta de Ley de Nacionalidad

Ya que conocen los problemas de España y los problemas de los países de acogida

Y consideraron fundamental elaborar una ley que acabe con las sucesivas modificaciones del Código Civil.

Cayó en saco roto...pues a los políticos españoles, los derechos de la diáspora no le interesan

Los testimonios de descendientes de emigrantes

Reivindicamos Ley Nacionalidad España

José Francisco, desde México nos dijo:

'...saqué mi nacionalidad cuando era menor y como no la ratifiqué me despojaron de ella'

Emilio desde Castellón, España nos dijo:

"Partiendo de una lengua, tenemos muchas culturas y tendríamos mucha más fuerza en decisiones sociales"

María Catalina desde Cuba nos dijo:

"Quiero una ley de Nacionalidad para España"

Desiderio de República Dominicana nos dijo:

Soy bisnieto mayor de edad y me dejaron fuera, aún dándole la nacionalidad a uno de los hermanos menor

Cristina de Argentina nos dijo:

Firmo porque soy nieta de españoles y quiero que mis hijos mayores de edad la obtengan y por supuesto también mis nietos

Los testimonios de descendientes de emigrantes

Reivindicamos Ley Nacionalidad España

M^a Antonia de Venezuela nos dijo:

Soy hija de español que participó en la guerra civil española, que fue juzgado y tuvo que emigrar y se me ha dificultado un poco la adquisición de la nacionalidad española por todos los requisitos que piden en la embajada

Vladimir de Cuba nos dijo:

Mi madre optó por la LMH pero no pude acceder a esta pues ya soy mayor de edad

...aunque mi madre pudiera haber recuperado la nacionalidad española pues sus padres nacieron españoles en 1888 y 1894

Cuando Cuba era colonia de España de padres españoles emigrantes y se encuentran inscritos en su fe de bautismo en registro de españoles

y esto no contó para la administración española en Cuba

...es injusto realmente te despojen de algo que es tuyo que es un legado

y que no lo reconozcan o lo tergiversen a su criterio personas que no tienen una Ley por la cual trabajar y aplicar correctamente según los casos...

Jesús de Cuba nos dijo:

Todos nuestros primos somos nietos de abuelo español sin embargo a una parte de nosotros no nos aceptan en el consulado

Porque los Certificados de Extranjería y de Ciudadanía sean Negativos, es decir, que no aparece registrado.

Mi abuelo jamás se inscribió ni como extranjero ni se nacionalizó cubano

Porque vivió todo el tiempo trabajando duro en zonas rurales.
Ahora dicen que era un inmigrante 'ilegal' y es una paradoja incomprensible.

Es español para algunos nietos y para otros NO.

Si se hubiera establecido el expediente parental, se habrían disminuido estas paradojas

Es despojado arbitrariamente por el Estado español de su nacionalidad (léase Consulado español de La Habana)

...y convertido en apátrida

Nos parece una gran injusticia que debería corregirse.

Re-Edición de marzo

En primera persona: 'filosofía del pichón', acceso a nacionalidad

[Publicada el 13 de marzo](#)



Ahora que se avecina un [posible acceso](#) a la Nacionalidad para los descendientes de emigrantes españoles
Es probable que en los meses futuros se abra al fin la posibilidad para que nuevos descendientes
accedan a la Nacionalidad española si llega a aprobarse el proyecto que se está tramitando
nuevamente en el Senado, para su debate y posible aprobación.

Pero cada interesado comprenderá que debe poner de su parte para informarse
y conocer sus propios derechos y posibilidades.

Nadie puede asesorar a una persona por el Relato que hace, por una sencilla razón:
la obtención de la nacionalidad se logra por la calidad de los documentos presentados para la conformación
de su expediente y para ello hay que estudiar y documentarse.

Continuaremos intentando educar a aquellos que desean todo masticado, en fin,
promover el autoaprendizaje y eliminar la "[filosofía del pichón](#)"

Reflexiones que vienen a cuento.

Peticiones de 'ayuda'

En primera persona

Para comenzar quiero compartir una reflexión que recién me ha llegado a mi [cuenta de Medium](#)

Se trata de una reflexión en Medium de [Tiffany Sun](#)

"No pida ayuda si no está dispuesto a aprender"

Me gusta ayudar a la gente. Hay una cierta satisfacción en ayudar a las personas que genuinamente tratan de entender y resolver los problemas por su cuenta.

Son personas que realmente quieren aprender en lugar de dar por sentado a otros.

Este redactor dedica cientos de horas de su tiempo en responder a personas que no se ponen en el lugar del otro y que realmente desean que todo se le dé masticado. Es lo que he bautizado con el nombre de '[filosofía](#) del pichón'. Esperar todo masticado y puesto en boca.

La autora que menciono arriba remata su corta pero contundente nota con estas palabras...

La ayuda solo llega hasta el esfuerzo que pones.

Si no estás dispuesto a aprender, hacer preguntas o experimentar por tu cuenta, ya habrás fracasado

Nadie puede llevarte más lejos de lo que estás dispuesto a ir.

Porque en lo que escribo hay ciertas complejidades que merecen una explicación de los que más hemos estudiado.

Pero un poquito de por favor...debemos aplicarnos y poner de nuestra parte en informarnos y estar al día.

Parece como si el tema de la nacionalidad, la búsqueda de los documentos, el conocimiento básico de España y sus características no importara y se denota en algunos una frivolidad bastante preocupante.

No es una regla, pero sí una tendencia en aumento...

En un mensaje que estamos usando para responder le decimos esto a los consultantes

"...es imprescindible que los interesados busquen documentos de la familia (comenzando por el interesado y sus hermanos) hacia atrás, es decir de lo conocido a lo desconocido:

- partidas del RC o de bautismo de los padres (hijos del emigrante español),
- Certificados de matrimonio canónicos (en las iglesias) o civiles de los padres,
- Certificados de Matrimonio canónico o civiles del abuelo emigrante
- O cualquier otro documento legal (poderes notariales, adquisición de propiedades, Actos de última voluntad, etc, etc) del emigrante en el país de acogida para que dar con las pistas necesarias para encontrar su certificado de nacimiento en España.

Sugerimos además estudiar un poco de geografía española para que sepan:

- cuántas [Islas Canarias](#) existen,
- cuáles son las 4 provincias gallegas
- las [provincias con que cuenta España](#),
- cuántos Registros civiles hay en cada provincia,
- las parroquias en cada provincia eclesiástica
- y otros conocimientos elementales, como nuestra saga [Conociendo Hispania](#)

Si UD quiere obtener la nacionalidad española deberá ante todo tener un conocimiento básico del país de sus ancestros. En fin debe estudiar España para [Retornar a las Raíces](#), tal y como se llama nuestro Grupo de trabajo.

Conocer su familia, de dónde proceden sus abuelos e investigar en ella si aún no lo ha hecho, es el primer reto que tiene ante sí.

Ejemplos fehacientes del antiguo foro cubanos-nietos de españoles

En primera persona

Caso Nº 1: Solicitud reiterada de ayuda

Hola xxxx, cómo estás?

No sé si recibiste un mensaje que te envié semanas atrás y que te reenvió ahora.

Me resulta extraño no hayas contestado pues siempre respondes.

Saludos, Y....

Respuesta muy acertada

Hola Y....:

Si recibí tu anterior mensaje y no contesté nada porque después de haber escrito a nombre tuyo y escribiendo tu dirección postal en el remitente de los sobres para que recibas respuestas allí, no sé qué otra cosa podría hacerse en tu caso.

Dirigí cartas al Arciprestazgo de Mondoñedo en ciudad de igual nombre y al Archivo Histórico Diocesano de la Diócesis Mondoñedo- Ferrol porque el primer sitio es una división administrativa de parroquias por su localización geográfica
Quizás existan duplicados de libros antiguos y el segundo lugar porque allí están localizados todos los libros de sacramentos, bautismos, confirmaciones, matrimonios, defunciones, etc hasta el año 1900.
A no ser que pienses como otra cliente en el pasado
Quien se imaginaba que yo tenía como una supercomputadora con acceso a los más de 8 mil registros civiles en toda España
...y a las también miles de miles de parroquias católicas y unas cuantas decenas de archivos parroquiales diocesanos que tiene la Iglesia Católica en España.
En resumen, tendrás que esperar allí tranquilamente en La Lisa cualquier respuesta desde Galicia.
Saludos.

Otros ejemplos de antaño en el foro cubanos-nietos de españoles

En primera persona

Caso N° 2: Otra petición de 'ayuda'

Hola:

Vivo en USA desde hace un año y medio más o menos y he intentado rescatar los datos de mi abuelo

Pero me ha sido imposible...

Les pido por favor que si de alguna manera me pudieran dar alguna información sobre el tema les estaría muy agradecida

A...

Hola A....:

Si es cierto lo que dices, que eres NIETA de un Nacional Español de Origen, entonces tú, tus hermanos y primos-hermanos tendrán derecho a solicitar la Nacionalidad Española de Origen de acuerdo a la Ley 52/2007 de 26 de diciembre o Ley de Memoria Histórica o Ley de Nietos

Y tu padre, hermanos de él y sus primos-hermanos entonces podrán recuperar su condición de Nacionales Españoles de Origen

Si por el contrario ese sujeto nacido en RONDA es el abuelo de tu padre, solo tendrán cobertura él, sus hermanos y primos-hermanos de acuerdo a la antes mencionada Ley de Memoria Histórica.

No dices en qué año nació ese supuesto abuelo o bisabuelo tuyo y no voy a contar la Historia del Tabaco por enésima vez

Porque son ustedes los clientes quienes deben dar información básica

Y no me corresponde a mí hacer un interrogatorio para luego ayudar.

Es decir, si quieres saber algo de cuando se pide conjuntamente un Certificado de Nacimiento LITERAL y un Certificado de Fe de Bautismo o solamente el último de ellos

Tendrás que visitar la página de este foro de "[Cubanos nietos de españoles. Retorno a España](#)" para que sepas un poco del tema

En fin que hay de todo en la viña del señor

Resumiendo, en Primera Persona

¡La ayuda sólo llega hasta el esfuerzo que pones!

Re-Edición Semanal

Circunscripción única p Emigración española (Reed.)

Publicado 6 de marzo

Re-editamos este artículo que tiene que ver con la emigración española:

el derecho al voto y a tener su propia representación en el Parlamento español.

Cuando la diáspora logre este objetivo, nos parece que el camino será más luminoso en cuanto a sus derechos.

Derechos que hasta hoy han sido ninguneados sin compasión.

Ahora que la "[España vaciada](#)" necesita de sangre joven, esta debería ser una reivindicación como objetivo fundamental...!!

A por ello...!!

Posible circunscripción única para la Emigración española

Desde hace unos años venimos escuchando este esbozo de idea, siguiendo el ejemplo de otros 4 países del entorno

Estos países son Croacia, Francia, Italia y Portugal

¿Cuáles son las razones para que estos países otorguen el derecho a tener [representación Parlamentaria](#) a sus emigrantes?

¿Por qué España no puede hacerlo de igual manera?

En la [entrada anterior](#) dimos algunas claves del asunto

Las razones ya están expuestas con bastante claridad

Antecedentes

Otorgar a la emigración española una representación parlamentaria

Ya el PSOE anunció su intención en el 2012, pero ya sabemos que la salida de este partido del gobierno en 2011, no fue un buen espectáculo

El descalabro del candidato Rubalcaba y la deriva de la formación no condujo a buen destino la idea...



Pero veamos exactamente lo que propuso el PSOE hace 5 años

En el 2012 se publicaba una noticia acerca del asunto propuesta por el PSOE (según [esta fuente](#))

La info decía que: " el PSOE va a defender en el segundo periodo de sesiones del Congreso la creación de una nueva circunscripción en las dos Cámaras para que los votos procedentes de inmigrantes españoles tengan escaños propios. La vieja reivindicación de los socialistas gusta también al PP"

"...teniendo en cuenta el número de españoles que viven en el extranjero y tienen edad de votar -1.558.851 según el último informe del INE-, "estaríamos hablando de unos 15 parlamentarios para cada una de las dos Cámaras"

Sobre el reparto de las zonas geográficas, "propondremos la creación de listas para Europa, Sudamérica, Norteamérica, África, Asia y Oceanía".

A fecha de hoy serían casi 20 parlamentarios considerando los datos del [PERE de 2017](#)

O sea, que ya la intención existió.

El PSOE pasó de lo ridículo a lo sublime: de apoyar la creación del voto rogado en 2011 a proponer la circunscripción única en el exterior en 2012.

Un gran bandazo, pero con el sentido más beneficioso para la diáspora

Al final esto quedó en 'espuma y arena' pues no se llegó a debatir, aunque existe este sistema en los países mencionados

La nueva izquierda y la renovación de la idea

Circunscripción única para la emigración española

Como parte de su postura acerca de la emigración española **Unidos-Podemos** ha vuelto a hablar del asunto en fecha reciente

Es de esperar considerando el apoyo recibido de la emigración

Pues la declaración de intenciones se hizo ante el CGCEE en este junio pasado

En boca de Raimundo Viejo, según [esta información](#)

Le dijo a los consejeros y al resto de los asistentes al Pleno que su formación tiene como prioridades, los aspectos siguientes:

- el derecho al voto
- la obtención de la nacionalidad
- la atención sanitaria
- los servicios exteriores
- el conocimiento de las lenguas del Estado
- y las políticas de retorno

Unidos-Podemos cree que es necesaria una circunscripción única para la emigración española

Así se pondría freno a que *"se diluyan los intereses del colectivo"*

En su intervención Viejo declaró algo que ya sabíamos pero que él confirma: No hay consenso entre los partidos para eliminar el voto 'rogado'

Un aspecto importante que reiteró el diputado es la propuesta al Parlamento, que los [discriminados en LMH](#) esperan

Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de españoles.

O también conocida abreviadamente como **'Nacionalidad descendientes emigrantes'**

Reiteró que la propuesta sigue en pie y que en ella se pretende reivindicar y otorgar el derecho a los descendientes de emigrantes españoles

En especial a aquellos que [quedaron fuera](#) de la LMH

¿Ventajas prácticas de una circunscripción única para la Emigración española?

El ejemplo del [efecto Quevedo](#)

Además de las razones expuestas, tanto éticas como legales habría que mencionar otras ventajas apreciables de llevar a cabo la iniciativa

Sólo habría que tomar el reciente ejemplo del Diputado de Coalición PSOE-Nueva Canarias, el Sr. Pedro Quevedo

Este médico canario ante la falta de mayoría del PP para aprobar los presupuestos del Estado ha puesto condiciones

¿Qué condiciones?. Pues estas:

1) la aprobación de un **nuevo estatuto** para Canarias

2) la revisión del **sistema eléctrico** insular

3) el aumento de la cuota de **atún rojo** de Canarias hasta el diez por ciento de las capturas

4) el incremento del **régimen económico y fiscal** de Canarias hasta el 75 por ciento

5) el establecimiento de precios máximos en los **billetes de avión** para residentes

Si Canarias necesita una [voz propia en Madrid](#) para no ser olvidada: esto mismo le pasa a la **Emigración española**

Y si la diáspora tuviera un grupo parlamentario podrá negociar con los partidos el reconocimiento de los derechos

También podría obligar a los gobiernos a dictar las medidas que beneficien a la emigración, incluyendo sus descendientes

O sea aplicar el [efecto Quevedo](#) en la política nacional española

Estamos seguros que se obtendrían resultados como estos y mucho más

Resumiendo, volvemos a apoyar lo dicho por la representante chilena

[Pilar Ayra, de Chile](#) ha expresado en estas palabras la esencia

Recuperar el voto del exterior, es decir, facilitar los cauces para que los españoles que residen fuera tengan garantizada su participación en los comicios que se celebran en España, así como volver a votar en las municipales y lograr representación parlamentaria a través de una circunscripción electoral propia constituyen algunas de las principales reivindicaciones de los representantes de la diáspora española, en especial, de la secretaria del CRE de Chile

No somos políticos pero este es nuestro modo de ver el tema de los derechos de la Emigración española

Hay muchos otros factores que deberán definirse para acometer esta idea

Pero nos parece la más sensata de todas

Hasta aquí nuestras reflexiones acerca del asunto. Si tiene otro punto de vista, déjenos saber el suyo y vuestras razones

Seguidamente puede opinar

Re-Edición Viernes

Asesoramiento de Doble R: Nueva Propuesta Ley 2020
Ofertas de asesoramiento individual

Oferta Servicios propuesta Nueva Ley 2020, p descendientes emig españoles

No necesita visado para entrar a 172 países



Con el pasaporte español
El mundo se le abre de par en par

Véalo aquí: <http://bit.ly/2uoMlc1>



Clicke aquí: <http://bit.ly/2T5bJ1P>

Primera Fase

Servicios genéricos que incluye

- Valoración del posible derecho del nieto/a-bisnieto/a de emigrante español según la propuesta de Ley.
- Indicación y búsqueda de documentos necesarios para solicitud futura (en el caso de que el interesado no los poseyera)
- Revisar documentos del país de acogida para detectar posibles errores e indicar las subsanaciones necesarias
- Mantener informado al cliente del estado de aprobación de la Propuesta de Ley
- Pronóstico de Coste: **Desde 120.00 €**

Segunda Fase

Servicios genéricos que incluye

- Obtención-legalización de documentos necesarios para presentar la solicitud de la Nacionalidad cuando se apruebe la Ley
- Gestión y obtención de Citas Previas para presentación del Expediente digitalizado
- Presentación por medios telemáticos de la solicitud de la Nacionalidad en los Registros civiles consulares para los residentes en el exterior y en el Registro civil central para los residentes en España (documentos exigidos por la normativa)
- Entregar al cliente la constancia escrita de los documentos aportados, identificación de su solicitud e información de la marcha del procedimiento, incluyendo la aceptación o denegación de su solicitud
- Atender los posibles requerimientos del registro civil donde se ha presentado la solicitud
- Pronóstico de Coste: **Desde 450.00 €**

Tercera Fase

Servicios genéricos que incluye

- Asesoramiento relativo al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de inscripción

- Indicación y gestión de pasos para obtención del DNI y Pasaporte, que incluye citas previas, cumplimentación de formularios y acompañamiento personalizado si fuera necesario.
- **Asesoramiento integral para el Retorno (si fuera el caso) del nuevo español y su familia no española**
- Pronóstico de Coste: Desde **450.00 €** (Dependiendo del número de personas)

Observaciones

La contratación de los servicios se efectuará por las personas físicas interesadas bajo la firma de una Hoja de Encargo Profesional previo al inicio del servicio.

Las tarifas de los servicios de cada Fase son individuales según los ítems incluidos

La contratación podrá hacerse por Fases o etapas, según la necesidad de cada persona

Como aún la normativa no ha salido es posible que surjan otros servicios no enumerados que serían añadidos si fueran necesarios, especialmente en las Fases II y III.

En la Hoja de Encargo Profesional aparecerán los datos de las personas para enviar el pago al Grupo

Los clientes cubanos podrán pagar estos servicios en Euros o su equivalente en USD, según el caso en la Isla

¡Tenemos un número limitado de plazas para clientes!

No deje para luego la contratación de nuestros servicios !

Iniciamos la reserva de 100 cupos: lunes 3 de febrero de 2020. ¡Tenemos ya casi dos decenas!

Email: asesoria@grupodobler.com

Ley Nacionalidad España: Nuestros seguidores demandan los servicios del Despacho